

ma Tropa. Asimismo tiempo expuso que condescendera S.S. a las proposiciones, que en mi nombre las fueren hechas por mi Describan de Ayuntamiento. Con este motivo ratifico las protestas de mi verdadera obediencia a la disposicion de V.S. cuya vida guarde Dios n. p. d. n.

Dicho dia, y en el mismo acto se leyeron dos Cartas escritas, la una se llamo por D. Juan Carlos de Arceaga Gobernador de la Ciudad de Huencerravia, y la otra por la noble Villa de Tolosa y el tenor de ambas es como sigue //

Carta escrita por el Subdelegado de Huencerravia.

Muy nro: Alas repetidas honras con que V. M. envia a V.S. le hacen dignamente acreedor su distinguido valor, y consuetud, y en que V.S. logra tan mas ventaja para, nada con mas justo motivo la celebrara, que lo puen el buen afecto, que le profeso solo desea ver mas plausibles satisfacciones, y que V.S. venor le felicite por dilatados años.

Carta escrita por la Villa de Tolosa

Huencerravia 28. de Julio de 1766. Fr. de S.S. su mayor, y reconocido. D. Juan Carlos de Arceaga N. y L. Villa de Separata. Muy nro: Con la muy distinguida Carta de S.S. de 18. del corriente recibo un papel impreso, el qual, estoy bien instruida por mis Caballeros Procuradores, quanto aprecio mereció ala Honra general de nuestra M. N. y M. L. P. de Guipurcos, cumpla con lo que la devo apreciar de la misma suerte; Tre cumpliran mis deseos de obsequiar a S.S. siempre, que venga presentarse S.S. como legitimo los verdaderos motivos, que a pezer es de un agrado. Nro venor guarde a V.S. m. p. d. n. Demi Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Tolosa Do de Julio de 1766. Fran. Xavier de Parada. Por la N. y L. Villa de Tolosa de Describan de Ayuntamiento. Joaquín Antonio de Sanain //

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmó el dho Sr. Alcalde por nro: por los demas segun costumbre, y en fee de lo el escribano //

Dn Manuel Ignacio de la Cruz

Amem

Acto de Ascargotta de Huencerravia

Ayuntamiento particular de 5 de Agosto.

En las Casas Comunes de esta villa de Huencerravia

acinos de Ayono con mil seiscientos sesenta que por fe, y tes.
tamento con el infra-escrito Francisco de Villagran, y del
sumero, y Ayuntamiento de ella se juraron, y congregaron segun
convencieron los señores D. Manuel Ignacio de Eloro Alcalde, y juez
ordinario, Juan Miguel de Ouevagaer Loarte Jefe de la Diputacion general
D. Joseph Antonio de Zuberoa, y Juan Antonio de Arcazosa Jueces
y Manuel de Irujo Diputado, que en la mar vana parte de
la Justicia, y Regimiento de esta Compuada Villa: Teniendo con
finco, y congregados celebraron con Carta-escritura
por esta m. n. y m. l. Provincia, cuyo tenor es como sigue

Carta escrita por
la Provincia

Celebro mucho, que se haya alivado a Vmd con la traslacion
de los 14. puros a la Caxede Astoria, y procurare se alivie tambien
a vmd transfiriendo quanto antes a algun Pueblo inmediato la mitad
de la tropa que se halla con dicitos. Menos a vmd mi ex-
tremo afecto deseando quando Dios m. al. Dem. Diputacion en la
roble, y Real Villa de Astoria el 24 de Julio de 1766. D. Augustin
de Iturrigaray por la m. n. y m. l. (Villa) pura de Guipuzcoa

Otra de la misma.

En
Comio a vmd ese Libramiento de ocho mil reales contra mi
Arrebolero general, y sera bueno, que vmd acuda a la provision de riones,
para que vela satisfaga el importe del pan ministrado a la tupa. En
orden al recado venal, que ha tratado el señor Diputado general
el Duque de Arjuntamientos concertada a vmd el mismo. Menos
a vmd mi afectuosa inclinacion a quanto sea de mi agrado, y deseo
que Nro. Sr. que a vmd m. al. Dem. Diputacion en la roble,
y Real Villa de Astoria el 24 de Agosto de 1766. D. Augustin de
Iturrigaray por la m. n. y m. l. Provincia de Guipuzcoa D. Ma-
nuel Ignacio de Aguirre N. y l. Villa de Bengara

Descargo dado
por mi elección.

En el presente Escrivano, que hice presente a la Diputacion de esta
citada Provincia todo quanto se me ordenó en el Ayuntamiento pre-
cedente, y por el señor Justicia, y Regimiento haberme asegura-
do el señor D. Augustin de Iturrigaray Diputado general de ella
que la Diputacion carece de facultades para aceptar
la proposicion de los doncientos o mas hombres armados contenida
en el mismo precedente Ayuntamiento, y quitar la tropa, diciendo

que como antecedentemente eni se ha de realiar de ella a
 referida Villa de San Pedro de Juncos, y freymente entezada
 ane de esta mi Relacion, como Obtenor de los dos preinsertas ca-
 tas, a condazon, que enu pntendos por ahora, y hasta que recobren los
 ochos mil reales libras. Escrivir a la Diputacion, ve esciva a d.
 Francisco Xavier de Linares Therozera general con copia del Librami-

Carta escrita al the-
 nico la casa siguiente
 en el qual de esta Provincia

Muy mto: Haviendo recuando a mi madre la Provincia por dntes
 para saber a los gastos causados con la tropa del Regimiento de
 Herria ha tenido por bien acordar el Libramiento de que in-
 cluyo copia: Deverano evitar toda dilacion en la percepcion de los
 80 reales contenidos en el, duplico a vna realta aviracion con la brebe-
 dad posible, y para el efecto podre recuarir a esta Ciudad por medio
 de persona deputada, o si quexa librarme dha Cantidad contra Inme-
 diacion de los Dns del Donatibo Provincial de alguno, o algunos Lug-
 ar con inmediata, y en este ultimo caso remitanse la correspondi-
 ente libranza, y para esto debo advertir a vna para su inteligencia, que el
 orden de la misma (Villa) Provincia tiene mi rematane de los dias
 entregado a la tropa para pago de la gratificacion destinada. 50 mas
 reales: Esta preposicion ha de ser para que uno nome libre el todo ni
 parte alguna de los 80 r. contra el tal mi Inventario. Con este moti-
 bo solicito las ordenes de vna, cuya vida queda de hoy m. a. h.

Dicho dia, y en el mismo acto veleio tambien otra Carta escrip-
 ta por la noble Villa de Elgueta, cuyo tenor es como sigue //

Carta escrita por
 la Villa de Elgueta.

N. y L. Villa de Bergara. Muy venor mio: En este hoy, y manana
 remito las dos cartas, que de vna me pidio, a cuya entrega avirira mi vin-
 dia. Confirmo a vna lo mismo de hoy, que me aviren de ser vna, a cu-
 ia disposicion como siempre, quedo suplicando a Dios la que m. a. De
 mi Ayuntamiento, y Ayto 2 de 1766 Juan de Arambari // Por la
 N. y L. Villa de Elgueta de su Ayuntamiento // Manuel de
 Arrecaenaga //

El Ayuntamiento temiendo presente la Omission, que en el Ayuntam.
 de quince de Julio ultimo se dio abreferido coner D. Joseph Antonio
 de Tuboeta Regidor para recuar, y audar de las Cartas perdidas a dha
 Villa de Elgueta, acure que el recibo de las mismas, que se aviriere en

+

Virtus Maximam Consequitur

Concedido se ha por el presente Ayuntamiento, y firmó el referido
Señor Alcalde por el, y por los demás señores concurridos, y en fee en
esta villa de Escaragotta.

Manuel Ignacio de los Rios

[Signature]

De la Real Cedula de traslado.

Señor de Escaragotta
Azara

[Circular stamp]

Y en fee se ha ver remitido al Intendente general de esta
Provincia la copia del libramiento citado en el Ayuntamiento
precedente, y firmó

[Signature]

Ayuntamiento particular de la de Agoras.

En la Casa Concejiler de esta villa de Bengara
a diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis por fee
y testimonio de mi el infra escripto escribano de la Real Audiencia
y del Numero, y Ayuntamiento de ella reunidos, y congregados
segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de los Rios Alcalde
y Jefe ordinario, Juan Miguel de Ouevaga Llaneta Jefe de
general, D. Joseph Antonio de Tubera, Juan Antonio de Escaragotta
Miguel de Oramuno, Juan Miguel de Amarguibar Regi-
doro, y Juan Miguel de Choatequi, y Manuel de Chuabe Diputa-
do, que son la mayor, y la mayor parte de la Justicia, y Regimen-
to de esta expresada Villa: Teniendo, asi como yo, y con-
gregados se leio una Carta escripta por esta m. n. y m. l. Provincia

Carta escripta por
la Provincia

con insercion de una Carta Real, que su tenor es como vesique
El Sr. D. D. lequize veia dignado de honorarle con la